

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

y

CHRISTOPHER ANDRÉS FERNÁNDEZ COFRE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO

.....

En Lampa, a 02 de septiembre de 2019, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIALDE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1 representada legalmente por su Secretaría General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, y **CHRISTOPHER ANDRÉS FERNÁNDEZ COFRE**, cédula nacional de identidad N° , chileno, con domicilio en Flamingo Peña N° 41, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Prestadora", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: se obliga a prestar los servicios de amplificación de sonido, con motivo de desarrollarse el Campeonato Comunal de Cueva de la Comuna de Lampa y el Desfile Comunal de Lampa 2019. Los servicios de amplificación de sonido, consisten en la instalación de equipos de sonido para las diferentes actividades musicales y recreacionales que se realizaran en el Campeonato Comunal de Cueva de la Comuna de Lampa y en el Desfile Comunal de Lampa 2019.

Dichos servicios serán coordinados por la Dirección de Educación de La Corporación.

SEGUNDO: El valor por los servicios de amplificación, asciende a la suma única y total y definitiva de **\$1.722.222.- (pesos)** impuestos incluidos, Los que serán cancelados de la siguiente forma:

-Un pago del 100% una vez finalizados los servicios, con su recepción conforme desde la Dirección de Educación de La Corporación. Con cargo a PADEM 2019, acción juegos típicos.

La Prestadora acepta realizar los servicios por el pago convenido, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, del mismo modo el presente contrato no da derecho a La Prestadora a cobrar ningún tipo de servicios extraordinarios que el mandante no haya pactado por escrito.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, La Prestadora acepta la realización de los servicios y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las Normas Técnicas, y disposiciones legales afines, así como la normativa legal aplicable. Las que se tienen como parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer plenamente.

CUARTO: Los servicios de amplificación de sonido, serán desplegados en las diferentes actividades musicales y recreacionales que se realizarán en el "Campeonato Comunal de Cueca de la Comuna de Lampa". Actividad que se llevará a cabo el día 05 de septiembre de 2019. Asimismo, los servicios de amplificación de sonido, tendrán lugar en las diferentes actividades musicales y recreacionales que se realizarán en las actividades denominadas "Desfile Comunal de Lampa 2019". Que se desarrollará en BATUCO con fecha 10 de septiembre de 2019; en ESTACIÓN COLINA y VALLE GRANDE, con fecha 12 de septiembre de 2019; y en LAMPA CENTRO, con fecha 13 de septiembre de 2019.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume La Prestadora, será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa la personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de las obras contratadas. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de La Prestadora. **CRISTOPHER ANDRÉS FERNÁNDEZ COFRE**, será el único contratante y responsable de los profesionales y trabajadores que ocupe en la ejecución del servicio, que se obliga a desarrollar por el presente contrato. Cada parte estará obligado a cumplir individual y separadamente respecto de sus trabajadores, con las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley, sean de orden laboral, previsional, y/o administrativa, vigente al tiempo se su contratación, no existiendo relación de subcontratación ni entre las partes de este contrato ni respecto de sus trabajadores.

SEXTO: La personería para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en autorización para el ejercicio como Secretaria General Interina, de fecha 02 de septiembre de 2019, en designación efectuada por la señora alcaldesa y presidenta del Directorio de Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.



PAULINA VILLOUTA VALLEJO

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LANPA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cristopher Andrés Fernández Cofre".

CRISTOPHER ANDRÉS FERNÁNDEZ COFRE